

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 20181 de 9 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0008374

Señores
SIKA TECHNOLOGY AG

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIÓN DE RESINA EPOXÍDICA PARA FINES DE REVESTIMIENTO”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2018/085496

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 18 de diciembre de 2018.

PRIORIDAD: 3/01/2018, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 18150158.6

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar una composición de resina epoxídica adecuada para fines de revestimiento que tenga bajas emisiones, se cure rápidamente y que no tenga defectos superficiales relacionados con el enrojecimiento incluso en condiciones húmedas y frías.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea Una composición de resina epoxídica que comprende al menos una resina epoxídica líquida, bis(aminometil)ciclohexano y al menos una cera.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 08 de julio de 2020.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia, las reivindicaciones 12 a 14 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que reclaman el uso de la composición de resina.

Adicionalmente, si bien la reivindicación 15 menciona un artículo, esta tampoco es patentable ya que indica que es obtenida de acuerdo al uso no patentable de las reivindicaciones 12 a 14.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Oficio N° 20181 de 9 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0008374

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, en las reivindicaciones 6, 8, 10 las expresiones: "preferentemente", "opcionalmente" precediendo una característica no son limitativos, porque hacen opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

Las reivindicaciones 1, 7 no son concisas porque presentan términos/expresiones generales tales como: "cera", "diluyentes reactivos", "grupos epoxídicos", "poliaminas", "aceleradores", "diluyentes", "rellenos" los cuales, aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades, de tal manera que sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones que no encuentran sustento en la descripción. Se requiere al solicitante sustituirlas por términos precisos o rangos concretos de acuerdo con la materia que se encuentra enteramente probada y sustentada en la descripción.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 03 de enero de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US20120142816	"NOVEL EPOXY HARDENERS WITH IMPROVED CURE AND POLYMERS WITH ENHANCED COATING PROPERTIES"	07 de junio de 2012
D2	US20090036582	"CURABLE COMPOSITION"	05 de febrero de 2009

D1¹ divulga una composición endurecedora para resinas epoxi, incluyendo la composición endurecedora una mezcla de 1,3-bis(aminometil)ciclohexano y 1,4-bis(aminometil)ciclohexano. Una composición endurecedora de prepolímero para resinas epoxi, comprendiendo la composición endurecedora de prepolímero el producto de reacción de un epoxi con una mezcla de 1,3-bis(aminometil)ciclohexano; y 1,4-bis(aminometil)ciclohexano (Resumen).

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/039156704/publication/US2012142816A1?q=pn%3DUS2012142816A1>



Oficio N° 20181 de 9 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0008374

D2² divulga sistemas epoxi de curado rápido, a base de resinas epoxi y como agente de curado, un aducto derivado del producto de reacción de una resina epoxi con una mezcla de una monoamina volátil y una poliamina, donde la monoamina volátil se elimina de la reacción. mezcla después de completar la reacción, o mezclas de dicho aducto con una poliamina y/o una resina de novolaca. (Resumen, Parr. 0001).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0008374 del 08 de julio de 2020) refiere a: *“Una composición de resina epoxídica que comprende (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Una composición de resina epoxídica que comprende	Una formulación curable que consiste esencialmente en:	Una composición curable que comprende (Reiv. 1)
Una resina epoxídica líquida	una resina epoxi (reivindicación 1)	Una resina epoxídica (Reiv. 1)
Bis(aminometil)ciclohexano	1,3-bis(aminometil)ciclohexano; 1,4-bis(aminometil)ciclohexano (reivindicación 1)	----
Cera	----	DW1765 (Cera de parafina) (Tabla 10, Ejem. 4)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una composición endurecedora para resinas epoxi, incluyendo la composición endurecedora una mezcla de 1,3-bis(aminometil)ciclohexano y 1,4-bis(aminometil)ciclohexano. Una composición endurecedora de prepolímero para resinas epoxi, comprendiendo la composición endurecedora de prepolímero el producto de reacción de un epoxi con una mezcla de 1,3-bis(aminometil)ciclohexano; y 1,4-bis(aminometil)ciclohexano (Resumen, Reiv.1).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el producto divulgado en D1, consiste en que la composición incluye una cera.

No se evidencia un efecto asociado al incluir una cera en la composición.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el producto conocido en D1 con el fin de obtener un producto alternativo?

²
<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/036615719/publication/US2009036582A1?q=pn%3DUS2009036582A1>



Oficio N° 20181 de 9 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0008374

Sin embargo, el incluir una cera en la composición está divulgado en D2 que se refiere a sistemas epoxi de curado rápido, a base de resinas epoxi y como agente de curado, un aducto derivado del producto de reacción de una resina epoxi con una mezcla de una monoamina volátil y una poliamina, que contiene una cera de parafina (DW1765) (Párr. 001, Reiv. 1, Tabla 10, Ejem. 4).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir la cera de D2 en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 11 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20120142816	1 a 11	Nivel inventivo
D2	US20090036582	1 a 11	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 20181 de 9 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0008374

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0008374		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2018/085496		18 de diciembre de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
03/01/2018				X					
Solicitante									
SIKA TECHNOLOGY AG									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	12 a 15	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 11					
Palabras clave utilizadas				"EPOXY LIQUID RESIN" "EPOXY LIQUID" "FLOOR COATING" "NO YELLOWING" "EPOXY" "IMPACT STRENGTH" "EPOXY RESIN" "YELLOWING" "LIQUID RESIN" "RESIN" "CURING" "CURES" "TOP COAT" "COAT" "COATING" "AMINOMETHYL" "80% RELATIVE" "GLOSSY SURFACE" "MOIST CONDITIONS" "HIGH DEMANDS" "GLOSSY" "LOW EMISSION" "CYCLOHEXANE" "WAX" BIS (AMINOMETHYL) CYCLOHEXANE"					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	C08G 59/50, C08L 63/00				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
Patbase	US2009036582	05/02/2009	-	-			A		
	US5739217	14/04/1998	-	-			A		
	US3506603	14/04/1970	-	-			A		
STN	US2015337076	14/04/1974	-	-			A		
	US2017166688	15/06/2017	-	-			A		
DERWENT	JP2006112117	27/04/2006	-	-			A		
	CN103834343	17/06/2015	-	-			A		
SIPI	NC2018/0002861	20/03/2018	-	-			A		
ISR	EP2752437	09/07/2014	-	-			A		
	US3506603	14/04/1970	-	-			A		
USPTO	US20120142816	07/06/2012	1-11	Resumen, Reiv. 1			Y		
	US20090036582	05/02/2009	1-11	Resumen, Reiv. 1. Tabla 10			Y		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
"A" Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					"T" Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o				



Oficio N° 20181 de 9 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0008374

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (07/12/2022)	

